

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE GUATEMALA EN LA FALTA DE ADOPCIÓN  
DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS  
AMBIENTALES OCASIONADOS POR PERSONAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS**

**ESTÉFANNI HAYDÉE RABANALES VILLAGRÁN**

**GUATEMALA, ABRIL DE 2024**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE GUATEMALA EN LA FALTA DE ADOPCIÓN  
DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS  
AMBIENTALES OCASIONADOS POR PERSONAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**ESTÉFANNI HAYDÉE RABANALES VILLAGRÁN**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, abril de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras  
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez  
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome  
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García  
VOCAL IV: Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera  
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar  
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidenta: Licda. Marta Cojti García  
Vocal: Lic. Jorge Eduardo Isaías Aguilar  
Secretaria: Licda. Brenda Esmeralda Galicia Guerra

**Segunda Fase:**

Presidenta: Licda. Lilian Marisela Guzmán Vásquez  
Vocal: Lic. Adán José Figueroa Chacón  
Secretario: Lic. Fernando José Pocón Contreras

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 24 de abril de 2023.**

Atentamente pase al (a) Profesional, ROSARIO GIL PÉREZ, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante ESTÉFANNI HAYDÉE RABANALES VILLAGRÁN, con carné 201601018 intitulado: **RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE GUATEMALA EN LA FALTA DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS AMBIENTALES OCASIONADOS POR PERSONAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



**CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS**  
**Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis**

**SAQO**

Fecha de recepción 25 / 04 / 2023. (f)

Asesor(a)  
 (Firma y sello)

**Lic. ROSARIO GIL PÉREZ**  
*Abogado y Notario*



**Licda. Rosario Gil Pérez**  
**Abogada y Notaria**  
**Colegiada 3058**



Guatemala 17 de mayo del año 2023

**Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**



*Distinguido Doctor Herrera:*

Según nombramiento recaído en mi persona de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, asesoré la tesis de la alumna **ESTÉFANNI HAYDÉE RABANALES VILLAGRÁN**, con carné estudiantil **201601018** quien desarrolló el trabajo de tesis que se denomina: **“RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE GUATEMALA EN LA FALTA DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS AMBIENTALES OCASIONADOS POR PERSONAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS”**, le doy a conocer:

- a) La tesis determina un contenido científico y técnico, que señala con bastante claridad un estudio de la importancia que tiene que el estado de Guatemala adopte medidas correctivas para la reparación de los daños ambientales.
- b) La sustentante desarrolló ampliamente los capítulos de su tesis, empleando distintos métodos y técnicas de investigación y para el efecto se basó en bibliografía de actualidad y en la normativa ambiental vigente en la sociedad guatemalteca, habiendo sido utilizada la siguiente metodología: método inductivo, indicó lo fundamental del derecho ambiental; método deductivo, con el cual se señaló las medidas correctivas; y el analítico, indicó la problemática actual.
- c) Las técnicas de investigación utilizadas durante el desarrollo de la tesis fueron la documental y fichas bibliográficas, las cuales fueron bastante útiles para la recolección de documentos bibliográficos de actualidad que se relacionan con el tema que se investigó.
- d) La sustentante se encargó de redactar su trabajo de tesis bajo los lineamientos estipulados y de conformidad con las anotaciones, modificaciones y sugerencias, para concluir en un informe final que permitieron redactar con un vocabulario acorde la definición de una introducción, desarrollo de capítulos, conclusión discursiva, redacción y citas.
- e) Las correcciones indicadas se realizaron durante la asesoría de la tesis y permitieron determinar los objetivos generales y específicos de la misma. También, la hipótesis que se presentó y formuló fue comprobada al dar a conocer los fundamentos jurídicos que informan la falta de medidas correctivas para la reparación de los daños ambientales.

**Licda. Rosario Gil Pérez**  
**Abogada y Notaria**  
**Colegiada 3058**

---



La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente,

  
**Licda. Rosario Gil Pérez**  
**ASESORA DE TESIS**  
**Colegiada 3058**

**Lic. ROSARIO GIL PÉREZ**  
**Abogado y Notario**



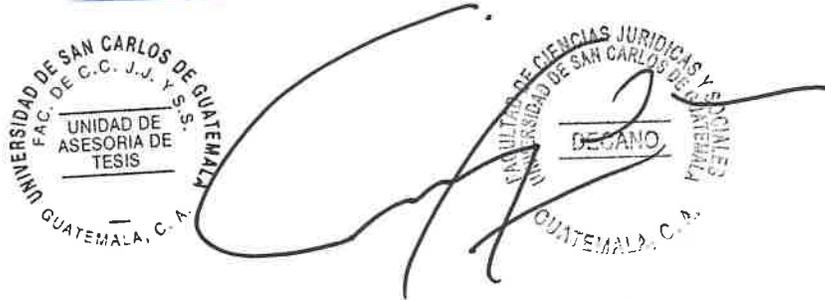
**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ESTÉFANNI HAYDÉE RABANALES VILLAGRÁN, titulado RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE GUATEMALA EN LA FALTA DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS AMBIENTALES OCASIONADOS POR PERSONAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo por ser mi principal fuente de conocimiento, mi aliado, mi consejero. Mi amado te agradezco por tu gran amor y misericordia hacia mi vida y por permitirme culminar juntos esta etapa universitaria sabiendo que, sin ti, nada de esto hubiera sido posible. Todos mis triunfos son tuyos. A ti la gloria, el honor y la exaltación.

### **A MIS PADRES:**

Juan Santiago Rabanales López y Levia Zurama Villagrán Palacios que, con amor, paciencia, esfuerzo, sacrificio, y dedicación son forjadores de la meta académica alcanzada. Padres responsables, gracias por su amor incondicional este triunfo es también para ustedes. ¡Papi y mami lo logramos con la ayuda de nuestro Dios Todopoderoso!

### **A MI HERMANO:**

Axel Emmanuel Rabanales Villagrán, por tu amor, paciencia, acompañamiento y cariño, siendo tu un motor para poder culminar mi carrera profesional y lograr ser un ejemplo para ti, hermanito amado tomados de la mano de Dios todo es posible.

### **A MIS ABUELOS:**

Santiago Rabanales Meneses (Q.E.P.D) y Angelina López Escobar (Q.E.P.D), por un



ejemplo de superación personal, profesional y sobre todo por su amor y cariño.

**A MIS TIOS:**

Por su apoyo, amor y sus constantes oraciones que han fortalecido mi vida e impulsado a culminar mi carrera profesional. En especial, a mi tía Raquelita quien siempre confió en mis capacidades y motivó con sus palabras asertivas.

**A MIS PRIMOS:**

Quienes han sido una de mis motivaciones de superación profesional y ser para ellos un ejemplo de que sí se pueden alcanzar las metas trazadas.

**A:**

Ministerios Ebenezer, por ser mi casa espiritual que ha contribuido con mi crecimiento integral y por ser esa luz que ha guiado mi caminar.

**A:**

Mis docentes que con su conocimiento, tiempo y dedicación forjaron a la profesional egresada de esta casa de estudios.

**A:**

La gloriosa y tres veces centenaria Universidad de San Carlos de Guatemala y especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por albergarme, instruirme y prepararme desde mis inicios académicos.



## PRESENTACIÓN

La responsabilidad del Estado de Guatemala en la falta de adopción de medidas correctivas para la reparación de los daños ambientales causados por personas individuales o colectivas es un asunto de gran relevancia en el ámbito ambiental y jurídico del país. Este problema se deriva de la insuficiente regulación, supervisión y aplicación de las leyes ambientales, así como de la ausencia de políticas efectivas para prevenir y remediar los impactos ambientales negativos.

En este contexto, es fundamental examinar la responsabilidad del Estado guatemalteco en la omisión de medidas correctivas, teniendo en cuenta aspectos legales, políticos y sociales que inciden en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones para preservar el medio ambiente. La ausencia de una respuesta adecuada por parte del Estado podría acarrear la continua degradación del entorno natural y la pérdida irreparable de recursos naturales.

Este estudio se enfoca en investigar las razones que explican la falta de adopción de medidas correctivas por parte del Estado de Guatemala respecto a los daños ambientales causados por personas individuales o colectivas. Además, se examinarán posibles soluciones y recomendaciones con el fin de mejorar la gestión ambiental y asegurar la reparación adecuada de los perjuicios al medio ambiente.



## HIPÓTESIS

La persistente falta de adopción de medidas correctivas para reparar los daños ambientales causados por personas individuales o colectivas en Guatemala revela la negligencia estatal en abordar esta problemática de manera efectiva. Se sostiene que la falta de regulación y supervisión gubernamental adecuada, junto con la escasa conciencia ambiental en la sociedad, contribuyen a perpetuar prácticas perjudiciales para el medio ambiente, creando un ciclo destructivo de degradación ambiental en el país. Esta hipótesis argumenta que la inacción del Estado para corregir y prevenir el daño ambiental resulta en la continuación de actividades nocivas que impactan negativamente en los recursos naturales y la calidad de vida de la población guatemalteca.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La comprobación de la hipótesis sobre la falta de adopción de medidas correctivas para reparar los daños ambientales en Guatemala se realizó mediante un análisis exhaustivo que consideró diversas dimensiones del problema. Este estudio multidisciplinario integró aspectos socioculturales, económicos, legales y ambientales para obtener una comprensión completa de la situación. Se recopilaron datos de diversas fuentes, como informes gubernamentales, estudios de caso, investigaciones académicas y opiniones de expertos en derecho ambiental.

Los resultados obtenidos evidenciaron una clara asociación entre la inacción estatal y la persistencia del daño ambiental en Guatemala. Se detectaron falencias en la normativa ambiental, debilidades en los mecanismos de supervisión y aplicación de la ley, además de una falta de concienciación y educación ambiental en la población. Estos factores contribuyen a la continuación de prácticas dañinas para el entorno, como la deforestación, la contaminación del agua y el aire, y la degradación de los ecosistemas.



## ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

### CAPÍTULO I

1. Derecho ambiental .....	1
1.1. Antecedentes .....	2
1.2. Fuentes del derecho ambiental .....	4
1.3. Principios .....	7
1.4. Enfoque ambiental de las principales escuelas del derecho .....	11
1.5. El derecho ambiental y su relación con otras ramas del derecho .....	13

### CAPÍTULO II

2. Marco legal .....	19
2.1. Organismos internacionales .....	21
2.2. Rol ministerial en el derecho ambiental .....	26
2.3. Acuerdos ambientales y su aplicación en Guatemala .....	31



### CAPÍTULO III

3. Daño ambiental .....	39
3.1. Agentes contaminantes .....	40
3.2. Daño ambiental en los principales elementos naturales .....	44
3.3. Efectos en la flora y la fauna .....	48

### CAPÍTULO IV

4. Responsabilidad del estado de Guatemala en la falta de adopción de medidas correctivas para la separación de los daños ambientales ocasionados por personas individuales o colectivas .....	51
4.1. Reparación ambiental .....	52
4.2. Personas individuales y colectivas como actores de daño ambiental .....	53
4.3. Medidas correctivas .....	56
4.4. Responsabilidad del estado de Guatemala en la falta de adopción de medidas correctivas para la reparación de los daños ambientales ocasionados por personas individuales o colectivas .....	59
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>63</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>65</b>



## INTRODUCCIÓN

El objetivo principal de esta investigación es abordar una problemática de suma importancia en el ámbito ambiental de Guatemala, enfocada en la omisión de medidas correctivas para reparar los daños ambientales causados por individuos o grupos. Esta cuestión es fundamental para la conservación y protección del medio ambiente, así como para impulsar el desarrollo sostenible en el país.

En un país que ostenta una rica biodiversidad y abundantes recursos naturales, la protección del medio ambiente se erige como un pilar fundamental para asegurar el bienestar tanto de las generaciones actuales como venideras. No obstante, la realidad evidencia una serie de desafíos que amenazan la integridad de los ecosistemas y la salud de la población. La falta de una regulación adecuada, la aplicación deficiente de las leyes ambientales y la omisión en la adopción de medidas correctivas han contribuido significativamente a la degradación del entorno ambiental y al deterioro de los recursos naturales en Guatemala.

En este contexto, resulta imperativo comprender las causas y consecuencias derivadas de la falta de reparación de los daños ambientales, además de identificar estrategias efectivas para abordar esta problemática de manera integral. Mediante un análisis minucioso del marco legal, los convenios internacionales y las políticas ambientales vigentes, este estudio pretende proporcionar una visión clara sobre los desafíos y oportunidades que Guatemala enfrenta en su camino hacia la reparación ambiental y el desarrollo sostenible.

En el primer capítulo, se explorará el del derecho ambiental en Guatemala, proporcionando una visión integral de sus antecedentes, fuentes y principios. Se analizarán sus enfoques en las diversas corrientes del pensamiento y su relación interdisciplinaria en el mundo legal destacando su importancia en la regulación y promoción de prácticas ambientalmente sostenibles.



El segundo capítulo se adentrará en el análisis del marco legal guatemalteco internacional, así como en los convenios protectores del medio ambiente que el país ha adoptado. Se examinará detalladamente la implementación y cumplimiento de estos instrumentos legales, identificando posibles brechas y deficiencias en su aplicación que puedan contribuir a la falta de reparación de los daños ambientales.

En el tercer capítulo, se profundizará en la comprensión del daño ambiental y sus repercusiones en Guatemala. Se explorarán los distintos tipos de daños ambientales ocasionados por actividades humanas, así como sus impactos en los ecosistemas, la biodiversidad y la salud humana. Este análisis permitirá identificar los principales desafíos y obstáculos que enfrenta el país en materia de reparación ambiental.

Finalmente, el cuarto capítulo se enfocará en la responsabilidad del Estado de Guatemala en la falta de adopción de medidas correctivas para la reparación de los daños ambientales. Se examinarán las causas subyacentes de esta situación, así como las posibles estrategias y enfoques para abordar este problema de manera efectiva y promover la reparación ambiental en el país.



## CAPÍTULO I

### 1. Derecho ambiental

La expresión "derecho ambiental" se deriva de la conjunción de dos vocablos con connotaciones disímiles pero interdependientes. En primer lugar, "derecho" alude al compendio de regulaciones y directrices que gobiernan la interacción humana dentro de la sociedad, mientras que "ambiental" se vincula con la totalidad de elementos relacionados con el entorno, el ecosistema en el cual coexistimos. Este entrelazamiento lingüístico manifiesta el interés singular por establecer un marco normativo que salvaguarde y conserve nuestro contexto natural.

En el contexto del derecho convencional, la concepción legal del derecho ambiental ha sido, en ciertas ocasiones, restringida. Históricamente, la perspectiva predominante se enfocaba en regular las interacciones entre individuos, relegando la consideración del medio ambiente a un plano secundario. No obstante, con el transcurso del tiempo y el incremento de la sensibilización acerca de las problemáticas ambientales, ha surgido la necesidad de incorporar el derecho ambiental como un componente primario esencial del sistema jurídico, reconociendo la interconexión entre el ser humano y su entorno.

“La conceptualización del derecho ambiental comprende una extensa gama de elementos legales asociados con la salvaguardia, preservación y administración sostenible de los recursos naturales ambientales y el entorno en general. Este ámbito jurídico se encarga de



regular desde la contaminación atmosférica y hídrica hasta la preservación de la diversidad biológica y la gestión de desechos, entre otros aspectos”.<sup>1</sup> Su objetivo primordial radica en asegurar un equilibrio entre el progreso económico y la conservación del entorno natural para las presentes y futuras generaciones.

La comprensión del derecho ambiental trasciende de la mera elaboración de regulaciones destinadas a preservar el entorno natural. Se sustenta en preceptos éticos y legales como el principio de precaución, el principio de equidad entre generaciones y el principio de responsabilidad, los cuales procuran fomentar una relación equilibrada entre el ser humano y la naturaleza. Además, reconoce la relevancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente y promueve la cooperación internacional para afrontar los desafíos ambientales a escala global. En síntesis, el derecho ambiental constituye un enfoque holístico destinado a asegurar la sostenibilidad y el bienestar de nuestro planeta.

### **1.1. Antecedentes**

El derecho ambiental encuentra sus raíces históricas principales en múltiples civilizaciones y momentos significativos de la historia, donde se manifiesta una inquietud por normar la interacción entre el ser humano y su entorno ecológico.

---

<sup>1</sup> Alonso García, Marta. **Derecho ambiental internacional: principios y perspectivas.** Pág. 54.



En la antigua Mesopotamia, hace más de 4.000 años, se registran los primeros indicios de normativas jurídicas concernientes al resguardo del entorno natural. Por ejemplo, el Código de Hammurabi incorporaba disposiciones que regulaban el uso responsable de los recursos naturales, como la protección de los árboles frutales y la gestión de los sistemas de riego. Estas regulaciones evidenciaban la relevancia atribuida a la preservación de los recursos naturales para asegurar la sustentabilidad de la sociedad.

En la Antigua Grecia, pensadores como Platón y Aristóteles elaboraron conceptos éticos vinculados a la interacción del ser humano con el entorno natural. En su obra "Leyes", Platón abogaba por un equilibrio entre el progreso humano y la conservación del medio ambiente, mientras que Aristóteles reflexionaba sobre la importancia de respetar la naturaleza como un fin en sí misma. Estas corrientes filosóficas sentaron las bases para posteriores enfoques éticos y legales en relación con el medio ambiente y su conservación.

Durante la Edad Media en Europa, se instituyeron normativas dirigidas a salvaguardar los recursos naturales, particularmente en el ámbito forestal. Los monarcas promulgaban edictos para supervisar la deforestación y la caza excesiva, reconociendo la vital importancia de preservar los bosques para garantizar tanto la provisión de madera como la conservación del hábitat de diversas especies.

En la era moderna, el advenimiento de la Revolución Industrial conllevó un acelerado desarrollo económico y urbano, aunque también una progresiva degradación del entorno



natural. Hacia finales del siglo XIX y principios del XX, se iniciaron la promulgación de leyes ambientales en naciones como Estados Unidos y el Reino Unido para enfrentar problemáticas específicas, como la contaminación atmosférica y hídrica generada por la actividad industrial.

## 1.2. Fuentes del derecho ambiental

El derecho ambiental, en su calidad de disciplina jurídica, se sustenta en una variedad de fuentes que proveen los principios, reglamentos y casos previos indispensables para regular la interacción entre la actividad humana y el entorno ecológico. Estas fuentes, que comprenden desde legislaciones hasta acuerdos internacionales y principios generales del derecho, conforman los fundamentos sobre los cuales se establece el marco legal orientado a la salvaguardia y conservación del medio ambiente.

“La relevancia de estas fuentes en la evolución del derecho ambiental es incuestionable. Primordialmente, las normativas legales, que abarcan leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, establecen los cimientos legales para la preservación del medio ambiente a niveles nacional, regional y local”.<sup>2</sup> Estas normas delinear los derechos y deberes de los individuos, empresas y entidades gubernamentales en lo concerniente a la conservación de los recursos naturales y la mitigación de la contaminación.

---

<sup>2</sup> Navarro Rodríguez, Luisa. **Derechos humanos y medio ambiente**. Pág. 23.



Por otro lado, los convenios internacionales desempeñan un papel crucial al establecer estándares ambientales a escala global y promover la colaboración entre naciones en la protección del medio ambiente. “Estos tratados vinculantes ofrecen un marco legal común que va más allá de las fronteras nacionales y aborda problemas ambientales transfronterizos, como el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. La participación en tratados internacionales también puede influir en la elaboración de nueva legislación ambiental a nivel nacional, ya que los países buscan cumplir con sus compromisos internacionales mediante la adopción de leyes y políticas coherentes con los estándares internacionales”.<sup>3</sup> En adelante, se detallan las principales fuentes fundamentales para el desarrollo del derecho ambiental:

**Normas Jurídicas:** Las disposiciones legislativas y regulaciones ambientales surgen de procesos legislativos que involucran a los cuerpos legislativos gubernamentales. Estas normativas pueden variar desde leyes ambientales amplias y comprensivas hasta regulaciones específicas que abordan cuestiones puntuales, como la gestión de residuos o la protección de especies en riesgo de extinción. Además, las normas administrativas dictadas por entidades gubernamentales complementan la legislación al establecer directrices más detalladas para su implementación.

**Tratados Internacionales:** Los convenios y pactos ambientales a escala internacional son fundamentales para enfrentar problemáticas que exceden las fronteras nacionales, tales como la contaminación atmosférica y marina, la preservación de la capa de ozono y la

---

<sup>3</sup> Fernández López, Laura. **Manual de derecho ambiental comparado**. Pág. 45.



conservación de la biodiversidad. Estos tratados resultan de negociaciones entre los Estados y establecen compromisos obligatorios para sus signatarios. Además, brindan un marco jurídico compartido que facilita la colaboración entre países en la solución de desafíos ambientales globales.

**Jurisprudencia:** La doctrina jurídica ambiental se deriva de las resoluciones judiciales en casos relacionados con asuntos ambientales. Los tribunales interpretan y aplican las leyes vigentes a circunstancias particulares, estableciendo precedentes que pueden incidir en futuras sentencias judiciales y en la formulación de nuevas legislaciones. La jurisprudencia ambiental desempeña un papel crucial en la colmatación de vacíos legales y en la adaptación del marco jurídico a los retos ambientales en evolución.

**Principios Generales del Derecho:** Los principios generales del derecho ambiental, como el principio de precaución, el principio de desarrollo sostenible y el principio de responsabilidad, constituyen pilares esenciales que orientan la interpretación y ejecución de las normativas ambientales. Estos principios reflejan valores éticos y jurídicos universalmente reconocidos y ofrecen directrices sobre cómo enfrentar los dilemas ambientales, armonizando la protección del entorno con otros intereses legítimos.

**Costumbre Internacional:** La práctica consuetudinaria internacional en temas ambientales abarca acciones y comportamientos coherentes entre los Estados que reflejan una norma de conducta aceptada. Aunque menos estructurada que los tratados internacionales, la costumbre internacional puede ser considerada como una fuente del derecho ambiental



cuando existen pruebas de prácticas generalizadas y coherentes en una esfera específica, como la protección de los recursos marinos o la prevención de la contaminación transfronteriza.

### 1.3. Principios

El derecho ambiental se fundamenta en una serie de principios esenciales que orientan la protección y gestión sostenible del medio ambiente. “Estos principios encapsulan los valores éticos y legales que respaldan las leyes y políticas ambientales, garantizando un equilibrio entre el progreso humano y la conservación de los recursos naturales. Cada principio proporciona una pauta específica para enfrentar los desafíos ambientales actuales y fomentar un enfoque holístico hacia la sostenibilidad”.<sup>4</sup>

A lo largo de esta presentación, analizaremos exhaustivamente los nueve principios fundamentales del derecho ambiental. Desde el principio de precaución, que defiende la adopción de medidas preventivas frente a potenciales riesgos ambientales, hasta el principio de interés público y bienestar común, que reconoce la relevancia de proteger el medio ambiente en beneficio de toda la sociedad. Cada uno de estos principios juega un papel crucial en la elaboración de políticas ambientales eficaces y en el fomento de un desarrollo sostenible a nivel global.

---

<sup>4</sup> Díaz Gómez, Pedro. **Gestión sostenible de recursos naturales**. Pág. 48.



El Principio de Precaución establece que, incluso en ausencia de evidencia científica definitiva, se deben implementar medidas preventivas frente a potenciales riesgos ambientales significativos o irreversibles. Surgió como respuesta a la incertidumbre científica en torno a los impactos ambientales de ciertas actividades, reconociendo la necesidad de actuar con prudencia para proteger el medio ambiente y la salud humana. A nivel internacional, este principio fue consagrado en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992, durante la Cumbre de la Tierra, como un enfoque esencial para la gestión ambiental.

El Principio de Prevención subraya la relevancia de tomar medidas anticipadas para prevenir daños ambientales en lugar de remediarlos una vez que se han producido. Este principio surge del reconocimiento de que la prevención resulta más efectiva y menos costosa que la corrección posterior. A nivel internacional, este principio se refleja en acuerdos como el Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, que adoptó un enfoque preventivo para abordar la degradación de la capa de ozono.

El Principio de Responsabilidad establece que aquellos que ocasionan daños al medio ambiente deben asumir la responsabilidad de su reparación. Surge del principio jurídico fundamental de que quien contamina o daña debe compensar. A nivel internacional, este principio se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), que establece la responsabilidad de los Estados por los daños ambientales causados por actividades en alta mar.



El Principio de Participación Ciudadana reconoce el derecho de la población a participar en la toma de decisiones ambientales que puedan incidir en ellos. Se fundamenta en el principio democrático de que las decisiones que impactan en el medio ambiente deben ser transparentes y tener en cuenta las opiniones de aquellos que pueden ser afectados por ellas. A nivel internacional, este principio se refleja en el Convenio de Aarhus, el cual establece el derecho de acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en asuntos ambientales.

El Principio de Equidad Inter e Intergeneracional enfatiza la importancia de la equidad tanto entre las generaciones presentes y futuras como dentro de la misma generación en la gestión ambiental. Reconoce que todas las personas, sin importar su género, origen étnico, nivel socioeconómico u otras características, tienen derecho a un medio ambiente saludable y a participar en su protección. A nivel internacional, este principio se refleja en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, que busca fomentar un desarrollo equitativo y sostenible para todos.

Principio de Desarrollo Sostenible: Este principio promueve satisfacer las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas. Surgió como respuesta a la preocupación por el agotamiento de los recursos naturales y la degradación ambiental debido a un modelo de desarrollo insostenible. A nivel internacional, este principio se consagró en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992, estableciendo las bases para integrar consideraciones ambientales, sociales y económicas en la toma de decisiones de desarrollo.



Principio de Cooperación Internacional: Este principio reconoce la interdependencia de los problemas ambientales y la necesidad de colaboración entre los Estados para abordarlos de manera efectiva. Surge del entendimiento de que muchos desafíos ambientales, como la contaminación transfronteriza y el cambio climático, van más allá de las fronteras nacionales y requieren una acción coordinada a nivel internacional. Este principio se refleja en diversos acuerdos y tratados internacionales que buscan fomentar la cooperación en la gestión y protección del medio ambiente.

Principio de Acceso a la Justicia Ambiental: Este principio establece el reconocimiento del derecho de individuos y colectividades impactados por determinaciones medioambientales a obtener acceso a la judicatura para resguardar sus prerrogativas y preservar el entorno. Este principio emerge de la imperiosa necesidad de asegurar que todas las partes involucradas dispongan de una vía efectiva para litigar en los tribunales y acceder a recursos legales con el fin de objetar decisiones susceptibles de incidir en su entorno. A escala internacional, este principio se manifiesta en el Convenio de Aarhus y en otros dispositivos jurídicos que aseguran la disponibilidad de la justicia en asuntos ambientales.

Principio de Interés Público y Bienestar Común: Este principio postula que la salvaguarda del entorno debe considerar el interés público y el bienestar de la sociedad en su totalidad. Se deriva del reconocimiento de que el medio ambiente constituye un recurso compartido que incide en el bienestar de todos los individuos, y que su protección debe priorizarse en aras del beneficio tanto de las generaciones actuales como futuras. Este principio se refleja en numerosas normativas y políticas ambientales que procuran asegurar un equilibrio entre



os intereses particulares y el interés público en la gestión y preservación del medio ambiente.

#### **1.4. Enfoque ambiental de las principales escuelas del derecho**

El derecho ambiental, como rama del derecho, se inscribe dentro de diversas corrientes jurídicas que moldean su conceptualización, desarrollo y aplicación. Estas corrientes, que abarcan desde el positivismo jurídico hasta el iusnaturalismo, ofrecen diferentes enfoques y perspectivas sobre la regulación de la relación entre el ser humano y su entorno natural. Es esencial explorar las escuelas del derecho que han influido en la formación y progresión del derecho ambiental, cada una con sus propias características y puntos de vista. En este análisis, examinaremos cómo estas corrientes han impactado en la interpretación y aplicación del derecho ambiental, así como su relevancia en el actual contexto de crisis ambiental y la búsqueda de soluciones sostenibles.

Dentro del paradigma del positivismo jurídico, el derecho ambiental se centra en las normativas y disposiciones legales establecidas por las autoridades competentes. Este enfoque se orienta hacia la regulación jurídica de la interacción entre el ser humano y su entorno natural. En el contexto del positivismo jurídico, el derecho ambiental se sustenta en las leyes y reglamentos promulgados por las instituciones gubernamentales, con el propósito de asegurar la preservación del medio ambiente y la sustentabilidad de los recursos naturales. En consecuencia, las resoluciones judiciales se fundamentan en la interpretación y aplicación de las leyes ambientales vigentes.



Desde la óptica iusnaturalista, el derecho ambiental descansa en principios morales y éticos inherentes a la naturaleza y a la relación del ser humano con su entorno. Esta corriente sostiene la existencia de derechos fundamentales del medio ambiente que deben ser salvaguardados y respetados, independientemente de las leyes positivas establecidas por los seres humanos. Para los iusnaturalistas, el derecho ambiental se fundamenta en la noción de que la naturaleza posee un valor intrínseco y que el ser humano tiene una responsabilidad moral de preservarla y respetarla.

Dentro del marco de la escuela realista, el derecho ambiental es examinado desde una perspectiva pragmática y empírica. Los realistas sostienen que el desarrollo del derecho ambiental responde a las necesidades y demandas de la sociedad, así como a los cambios en el entorno natural. Esta corriente resalta la importancia de la aplicación práctica del derecho ambiental y la necesidad de ajustar las normativas legales a las realidades ambientales y sociales. En consecuencia, el derecho ambiental evoluciona de manera dinámica y se adapta a las circunstancias cambiantes del medio ambiente.

La escuela exegética se destaca por su atención en la interpretación literal de las leyes y normativas. En el ámbito del derecho ambiental, los exégetas se dedican a analizar y aplicar de manera rigurosa las disposiciones legales vinculadas con la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales. Esta corriente se centra en la comprensión precisa del texto legal y en la aplicación coherente de sus disposiciones en casos específicos relacionados con el medio ambiente.



La escuela histórica postula que el derecho ambiental debe ser comprendido dentro del marco de la evolución histórica y cultural de una sociedad. Según esta perspectiva, el derecho ambiental se desarrolla con el transcurso del tiempo en respuesta a las experiencias pasadas y las tradiciones legales de una comunidad. Los estudiosos del derecho ambiental dentro de la corriente histórica analizan cómo las leyes y normativas relacionadas con el medio ambiente han evolucionado a lo largo de la historia, y cómo estas influencias históricas continúan configurando el derecho ambiental en la actualidad.

La escuela del derecho libre defiende la autonomía y la libertad del individuo en la sociedad. En el contexto del derecho ambiental, esta corriente enfatiza la responsabilidad individual y colectiva de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. Los partidarios del derecho ambiental libre impulsan la participación de la sociedad en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente y abogan por la aplicación de principios de justicia ambiental y equidad en la elaboración de políticas y normativas ambientales.

### **1.5. El derecho ambiental y su relación con otras ramas del derecho**

Dentro del complejo entramado normativo que regula nuestra convivencia, el derecho ambiental emerge como un ámbito crucial destinado a salvaguardar y conservar nuestro entorno natural. En este contexto, diversas disciplinas jurídicas convergen para proporcionar un enfoque integral en la gestión y protección del medio ambiente. Desde el derecho civil, que establece los fundamentos para la responsabilidad por daños ambientales, hasta el derecho internacional público, que facilita la cooperación entre



naciones en la protección ambiental a nivel global, cada rama del derecho desempeña un papel esencial en la búsqueda de un equilibrio entre el progreso humano y la preservación de nuestros recursos naturales.

El derecho ambiental, como disciplina interdisciplinaria, se nutre de los principios y prácticas de diversas ramas jurídicas para abordar los retos ambientales contemporáneos. Por ejemplo, el derecho penal ambiental establece normativas y sanciones para los actos delictivos que causen daños al medio ambiente, mientras que el derecho constitucional puede incorporar disposiciones relacionadas con el derecho a un entorno natural sano y equilibrado. Esta interrelación entre distintas disciplinas legales refleja la complejidad y la interconexión de los problemas ambientales, demandando un enfoque multidisciplinario y coordinado para su resolución.

Esta exhaustiva exploración de las principales disciplinas jurídicas y su interacción con el derecho ambiental evidencia la imperiosa necesidad de un enfoque holístico en la protección y gestión del medio ambiente. Al comprender cómo cada rama del derecho aporta al entramado legal ambiental, podemos tener una comprensión más completa de la complejidad de los desafíos ambientales contemporáneos y la importancia de una colaboración interdisciplinaria para enfrentarlos de manera efectiva.

Derecho Civil: El Derecho Civil abarca las relaciones privadas entre individuos y entidades, así como sus derechos y deberes. En el ámbito del Derecho Ambiental, el Derecho Civil adquiere relevancia en casos de daños ambientales, donde se aplican principios como la



responsabilidad civil extracontractual. Esto implica que aquellos que causen daños al medio ambiente, ya sea de manera intencional o por negligencia, pueden ser objeto de acciones legales destinadas a reparar los perjuicios ocasionados. Los casos de contaminación del suelo, agua o aire suelen implicar reclamos por daños y perjuicios bajo el Derecho Civil.

Derecho Penal: El Derecho Penal se centra en regular los delitos y sus penas. En el contexto ambiental, el Derecho Penal Ambiental establece normativas y sanciones para acciones que causen daños significativos al medio ambiente. Esto puede abarcar delitos como la contaminación ambiental, la deforestación ilegal, la descarga ilegal de residuos peligrosos o el tráfico ilegal de especies protegidas. Las penas en este ámbito pueden incluir multas, privación de libertad e incluso la confiscación de bienes utilizados en la comisión del delito.

Derecho Administrativo: Esta disciplina se encarga de regular la estructura y operación de la administración pública, así como sus interacciones con los ciudadanos. En el contexto ambiental, el Derecho Administrativo juega un papel fundamental en la creación, implementación y aplicación de normativas ambientales por parte de las autoridades gubernamentales. Esto abarca la emisión de regulaciones, la concesión de permisos y licencias ambientales, así como la supervisión y fiscalización de actividades que puedan afectar el medio ambiente.



Derecho Constitucional: El derecho constitucional establece los principios básicos de organización y operación del Estado, así como los derechos y garantías de los ciudadanos.

En el ámbito del Derecho Ambiental, las constituciones suelen incorporar disposiciones relacionadas con el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, así como las responsabilidades del Estado en su protección y preservación. Estas disposiciones constitucionales pueden servir como fundamento para la formulación de políticas ambientales y la salvaguarda de los derechos ambientales de los ciudadanos.

Derecho Internacional Público: Esta rama del derecho regula las relaciones entre los Estados y otras entidades internacionales. En el contexto del Derecho Ambiental, esta rama del derecho desempeña un papel crucial en la cooperación entre países para la protección del medio ambiente. Facilita la creación y aplicación de tratados y acuerdos internacionales sobre cuestiones ambientales, como el cambio climático, la conservación de la biodiversidad y la preservación de los océanos. Además, regula la responsabilidad de los Estados por los daños ambientales transfronterizos y la resolución de conflictos ambientales a nivel internacional.

Derecho Urbanístico: Esta disciplina se encarga de regular el uso del suelo y la planificación urbana. En el ámbito del Derecho Ambiental, esta disciplina ejerce una influencia significativa en la protección y gestión del medio ambiente en entornos urbanos. Regula aspectos como el crecimiento urbano, la conservación de áreas verdes, la prevención de la contaminación y la promoción de prácticas de construcción sostenible.



Asimismo, aborda cuestiones como la zonificación, el desarrollo de infraestructuras y la gestión de residuos en áreas urbanas.

Derecho Laboral: Como rama jurídica, regula las relaciones entre empleadores y trabajadores. Dentro del ámbito del Derecho Ambiental, el Derecho Laboral puede ser relevante en situaciones de exposición laboral a riesgos ambientales. Por ejemplo, regula la seguridad y salud ocupacional para proteger a los trabajadores de posibles peligros ambientales en el lugar de trabajo, como la exposición a sustancias tóxicas o condiciones laborales insalubres. Asimismo, aborda temas relacionados con la responsabilidad de los empleadores en la prevención y mitigación de riesgos ambientales en el entorno laboral.





## CAPÍTULO II

### 2. Marco legal

En Guatemala, la legislación ambiental es un componente crucial para la protección y gestión sostenible de los recursos naturales, así como para fomentar un desarrollo equilibrado que salvaguarde el medio ambiente y promueva el bienestar social. Este marco jurídico, compuesto por una variedad de leyes, reglamentos y disposiciones constitucionales, establece los fundamentos, derechos y obligaciones que guían la política ambiental nacional y la administración de los recursos naturales.

En el marco legal ambiental de Guatemala, destaca la importancia de la Constitución Política de la República, la cual garantiza el derecho de todas las personas a un ambiente saludable y equilibrado, y establece la responsabilidad del Estado y la sociedad de conservar y proteger el medio ambiente para las generaciones actuales y futuras. Esta disposición constitucional sienta las bases para el desarrollo de leyes y políticas ambientales orientadas a fomentar la sostenibilidad y la preservación de los recursos naturales.

Esta se encuentra respaldado en el artículo 97 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala el cual establece: “Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y



mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación”

En continuación, se presentan las principales leyes y normativas que regulan los intereses ambientales en Guatemala. Estas disposiciones legales abarcan diversos temas, desde la protección de áreas naturales hasta la gestión de residuos y la regulación de actividades industriales, con el propósito de asegurar la conservación y preservación del medio ambiente y los recursos naturales del país.

**Ley de Áreas Protegidas:** Esta ley, promulgada en 1996, reviste una importancia primordial para la conservación y preservación de la biodiversidad y los ecosistemas naturales en Guatemala. Su principal propósito radica en regular la creación, administración, conservación y protección de las áreas protegidas en el territorio nacional. Estas zonas son designadas con el fin de salvaguardar la diversidad biológica, resguardar hábitats relevantes y asegurar la prestación de servicios ambientales esenciales para la población. La legislación establece los criterios y procesos para la instauración y gestión de las áreas protegidas, así como las responsabilidades de las entidades encargadas de su administración. Además, fomenta la participación de la ciudadanía en la gestión y preservación de estos espacios naturales.

**Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente:** Promulgada en 1989, constituye la normativa principal para regular todas las actividades susceptibles de impactar el medio



ambiente en Guatemala. Esta legislación establece las normas y procedimientos para prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo, así como para la gestión apropiada de los desechos sólidos y peligrosos. Asimismo, la ley dispone mecanismos para la evaluación del impacto ambiental de proyectos y actividades que pudieran afectar el medio ambiente, así como sanciones para quienes incumplan con las disposiciones ambientales.

Ley de Minería y su Reglamento: Esta ley, reformada en 1997 en Guatemala, regula la actividad minera con el propósito de asegurar su desarrollo sostenible y la preservación del entorno natural. Define los procedimientos para otorgar licencias mineras y establece las normativas ambientales que las empresas mineras deben seguir durante sus operaciones. Además, contempla medidas para proteger a las comunidades y al medio ambiente de los efectos adversos de la actividad minera, así como sanciones para quienes violen las disposiciones ambientales.

## **2.1. Organismos internacionales**

En un contexto global cada vez más interconectado y consciente de los desafíos ambientales, los organismos internacionales emergen como actores clave en la búsqueda de soluciones globales para la protección del medio ambiente. Estas instituciones, abarcando diversas áreas y funciones, desempeñan un papel esencial al fomentar la cooperación entre países, coordinar esfuerzos y formular políticas destinadas a abordar los problemas ambientales más acuciantes que enfrenta la humanidad.



“Desde la preservación de la biodiversidad hasta la mitigación del cambio climático, los organismos internacionales lideran la batalla por un futuro más sostenible y equitativo para las generaciones actuales y venideras”.<sup>5</sup> Su labor se extiende desde la investigación y el análisis de la situación ambiental hasta la elaboración de estrategias y la ejecución de proyectos tangibles en todo el mundo.

“En este escenario, la cooperación internacional emerge como un elemento fundamental para abordar los desafíos ambientales de manera eficiente. Los organismos internacionales ofrecen una plataforma para intercambiar conocimientos, movilizar recursos y forjar alianzas entre gobiernos, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil”.<sup>6</sup> Todos ellos comparten el objetivo común de proteger y preservar nuestro valioso patrimonio natural.

A lo largo de este documento, nos sumergiremos en un análisis detallado de los organismos internacionales más relevantes en el ámbito de la protección ambiental. Profundizaremos en su estructura, funciones y objetivos, resaltando su papel esencial en la promoción de políticas y acciones destinadas a preservar el medio ambiente a escala global. Desde el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) hasta la Organización Mundial de la Salud (OMS), examinaremos cómo estos organismos abordan los desafíos ambientales más urgentes de nuestra época y fomentan un enfoque coordinado y colaborativo para asegurar un futuro sostenible para todos. A través de esta exploración exhaustiva, lograremos obtener una comprensión más profunda de la

---

<sup>5</sup> Navarro Rodríguez, Luisa. **Derechos humanos y medio ambiente**. Pág. 130.

<sup>6</sup> Bermúdez Martínez, Luis. **Responsabilidad civil por daños ambientales**. Pág. 31.



importancia y el impacto de la acción internacional en la protección de nuestro planeta de las generaciones futuras por lo que a continuación se detallan las mas relevantes:

- a) El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA): Es la principal entidad de las Naciones Unidas dedicada específicamente a los asuntos ambientales, tiene como propósito fundamental la coordinación de las actividades relacionadas con el medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas. Su objetivo primordial es impulsar la ejecución de políticas ambientales a escala mundial y ofrecer apoyo técnico y financiero a los países en desarrollo. La labor del PNUMA comprende desde la investigación y evaluación de problemáticas ambientales hasta la promoción de prácticas sustentables en ámbitos como el cambio climático, la biodiversidad, la gestión de recursos naturales y la contaminación.
  
- b) La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO): Sin importar su enfoque principal en temas alimentarios y agrícolas, juega un rol fundamental en la promoción de prácticas agrícolas que sean sostenibles y en la conservación de los recursos naturales. Su labor abarca la promoción de la seguridad alimentaria, la gestión sustentable de bosques y suelos, la preservación de la biodiversidad agrícola y la mitigación del impacto ambiental de la actividad agrícola.



- c) Organización Mundial de la Salud (OMS): Aunque su principal función es la promoción de la salud, colabora estrechamente con otros entes internacionales para afrontar las problemáticas sanitarias vinculadas al medio ambiente. Su labor comprende la vigilancia y el control de enfermedades transmitidas por vectores, la promoción del acceso al agua potable y al saneamiento básico, así como la evaluación de los riesgos para la salud derivados de la contaminación del aire y el agua.
- d) Banco Mundial: Si bien su enfoque principal es el desarrollo económico, el Banco Mundial también ejerce una función significativa en la financiación de iniciativas ambientales y la promoción de prácticas sostenibles en naciones en desarrollo. A través de su conglomerado, otorga apoyo técnico y financiero para proyectos relacionados con energías renovables, administración de recursos naturales, conservación de ecosistemas y adaptación al cambio climático. Además, fomenta políticas de desarrollo que integran consideraciones ambientales en la planificación y ejecución de proyectos.
- e) Organización Mundial del Comercio (OMC): Aunque su principal objetivo es facilitar el comercio internacional, la OMC también se ocupa de asuntos ambientales vinculados con el comercio. Su labor abarca la promoción de estándares comerciales que propicien la conservación de recursos naturales, la preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible. Asimismo, la OMC facilita la



resolución de disputas comerciales relacionadas con temas ambientales mediante su mecanismo de solución de diferencias.

- f) **Comisión Económica para Europa (CEPE):** Se encuentra entre las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas y tiene la responsabilidad de fomentar el desarrollo económico sostenible en Europa. A través de su Programa de Medio Ambiente, la CEPE facilita el intercambio de ideas entre los países europeos sobre asuntos ambientales esenciales, como la calidad del aire, la gestión de residuos y la preservación de ecosistemas. Entre sus metas se encuentran la coordinación de políticas ambientales a nivel regional, la promoción de prácticas ambientales adecuadas y la cooperación en la implementación de acuerdos y protocolos internacionales.
  
- g) **Organización Marítima Internacional (OMI):** La OMI es el organismo especializado de las Naciones Unidas encargado de regular el transporte marítimo a nivel global. Aunque su principal enfoque es la seguridad marítima y la prevención de la contaminación causada por buques, la OMI también se dedica a la protección del medio ambiente marino. Su labor comprende el desarrollo e implementación de normativas internacionales destinadas a reducir la contaminación del agua y del aire en los océanos, así como a fomentar prácticas de transporte marítimo sostenible y la preservación de los recursos marinos y costeros.



## 2.2. Rol ministerial en el derecho ambiental

En el contexto del compromiso global por preservar y proteger el medio ambiente, Guatemala, al igual que otros países, se ve confrontada con la urgencia de abordar los desafíos ambientales y reparar los daños ocasionados a sus ecosistemas. En esta coyuntura, la responsabilidad ambiental surge como un principio esencial que orienta las acciones de los diversos sectores gubernamentales en la reparación y mitigación de los impactos adversos en el entorno natural.

La responsabilidad ambiental no se restringe exclusivamente a la prevención de daños futuros, sino que también conlleva la reparación de los daños ya ocasionados al medio ambiente. En Guatemala, esto implica la participación de una amplia gama de actores, que van desde los ministerios encargados de regular las actividades extractivas hasta aquellos responsables de fomentar la educación ambiental y la conciencia ciudadana.

Cada ministerio del Organismo Ejecutivo guatemalteco desempeña un papel crucial en la reparación de los daños ambientales, ya sea mediante la regulación de actividades industriales y extractivas, la promoción de prácticas agrícolas sostenibles, la protección de áreas naturales o la garantía de acceso a servicios básicos como el suministro de agua potable y el saneamiento.

En este documento, analizaremos la función de cada uno de los catorce ministerios del Organismo Ejecutivo de Guatemala en la reparación ambiental, evaluando las acciones y



responsabilidades específicas de cada uno en la protección y conservación del medio ambiente del país.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA): El MAGA tiene la tarea de regular las actividades agrícolas y ganaderas para evitar la degradación del suelo y la contaminación del agua debido al uso inadecuado de agroquímicos. Su responsabilidad ambiental abarca la promoción de prácticas agrícolas sostenibles y la ejecución de programas de reforestación y conservación de suelos.

Ministerio de Comunicación, Infraestructura y Vivienda: Este ministerio debe de asegurar que las obras de infraestructura y vivienda se lleven a cabo de manera ambientalmente responsable, reduciendo al mínimo los impactos negativos en los ecosistemas locales y mitigando los riesgos de contaminación del agua y del aire. Su responsabilidad ambiental abarca la evaluación de impacto ambiental de los proyectos de construcción y la aplicación de medidas de mitigación apropiadas.

Ministerio de Cultura y Deportes: Aunque no está centrado principalmente en temas ambientales, podría tener responsabilidades relacionadas con la protección del patrimonio cultural y natural del país. Estas responsabilidades pueden abarcar la preservación de sitios arqueológicos y áreas protegidas, así como la promoción de actividades deportivas que fomenten el respeto y la conservación del medio ambiente.



Ministerio de Economía: El Ministerio de Economía puede desempeñar un papel en la promoción de prácticas empresariales sostenibles y en la regulación de actividades económicas que puedan causar daños ambientales, como la industria minera o la producción industrial. Su responsabilidad ambiental abarca la elaboración de políticas y regulaciones destinadas a fomentar la inversión sostenible y el desarrollo económico compatible con la protección del medio ambiente.

Ministerio de Educación: Mediante programas educativos, el Ministerio de Educación tiene la capacidad de promover la conciencia y la educación ambientales en las escuelas. De esta manera, se fomenta la comprensión de la importancia de la protección del medio ambiente y se destaca la responsabilidad individual y colectiva en la reparación de los daños ambientales.

Ministerio de Energía y Minas: Este ministerio tiene como función principal regular la explotación de recursos naturales, como minerales y energía. Su objetivo es garantizar que estas actividades se realicen de manera ambientalmente responsable y sostenible. En este sentido, su responsabilidad ambiental abarca la evaluación y regulación de proyectos mineros y energéticos. Esto incluye medidas para prevenir la contaminación del agua, el suelo y el aire, así como para mitigar los impactos negativos en los ecosistemas locales.

Ministerio de Finanzas Públicas: Esta centrado principalmente en asuntos financieros, puede tener responsabilidades vinculadas a la asignación de fondos destinados a programas y proyectos ambientales. Además, puede tener un papel en la compensación y



reparación de daños ambientales ocasionados por actividades gubernamentales o privadas. Su función incluye la gestión de recursos financieros para apoyar iniciativas que promuevan la protección del medio ambiente y la recuperación de áreas afectadas por actividades que han causado daños ambientales.

**Ministerio de Gobernación:** Este ministerio puede tener atribuciones vinculadas a la regulación y supervisión de actividades que puedan incidir en la seguridad y el bienestar de la población, lo que incluye la protección del medio ambiente. Su responsabilidad ambiental comprende la coordinación con otros ministerios y entidades gubernamentales para asegurar la efectiva aplicación de las leyes y regulaciones ambientales, garantizando así el cumplimiento de las normativas vigentes para preservar y proteger los recursos naturales y el entorno.

**Ministerio de Defensa Nacional:** El ministerio a pesar de tener como enfoque primordial la defensa y seguridad nacional, puede contar con responsabilidades vinculadas a la protección y conservación de áreas naturales y recursos estratégicos del país. Dentro de su ámbito de acción, se espera que promueva y ejecute medidas destinadas a la protección ambiental en áreas bajo su jurisdicción, así como a la colaboración con otros ministerios en la gestión integrada de los recursos naturales.

**Ministerio de Relaciones Exteriores:** Este ministerio en su función representativa del país en foros internacionales, puede asumir responsabilidades vinculadas con la participación en discusiones sobre medio ambiente y cooperación ambiental a nivel regional e



internacional. Su responsabilidad ambiental abarca desde la negociación y ratificación de tratados y acuerdos internacionales relacionados con la protección ambiental hasta la promoción de la cooperación bilateral y multilateral en temas ambientales.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS): Su responsabilidad incluye proteger la salud pública mediante la regulación de la calidad del agua potable, la gestión adecuada de desechos peligrosos y la vigilancia epidemiológica de enfermedades asociadas con el medio ambiente.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social: Tiene la capacidad de fomentar condiciones óptimas en los entornos laborales, garantizando la seguridad y la salud de los trabajadores. Esto comprende la creación de normativas que resguarden a los empleados de posibles riesgos derivados de la exposición a sustancias químicas nocivas y la ejecución de estrategias destinadas a mantener la integridad ambiental en los sitios laborales, evitando accidentes y daños al entorno.

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN): Ostenta la responsabilidad primordial de concebir y poner en práctica políticas y regulaciones destinadas a salvaguardar el medio ambiente y preservar los recursos naturales en el territorio guatemalteco. Su ámbito de acción abarca desde la evaluación y supervisión de proyectos susceptibles de generar impactos ambientales relevantes, hasta la promoción de prácticas sustentables en sectores estratégicos como la agricultura, la industria y el turismo.



Ministerio de Desarrollo Social: Puede tener la responsabilidad de fomentar el desarrollo humano sostenible, lo que implica asegurar un acceso equitativo a los recursos naturales y a los servicios básicos, así como la integración de aspectos ambientales en las políticas y programas de desarrollo social.

### **2.3. Acuerdos ambientales y su aplicación en Guatemala**

“En la esfera global actual, la preservación del entorno y el estímulo a la sostenibilidad se erigen como temas de primordial relevancia. Frente a los desafíos que aquejan a nuestro planeta, los tratados internacionales han emergido como instrumentos esenciales para encarar las problemáticas ambientales a escala global”.<sup>7</sup> Estos convenios, respaldados por diversos países, fijan compromisos y regulaciones dirigidas a salvaguardar los recursos naturales, atenuar el cambio climático y resguardar la diversidad biológica.

En este contexto, resulta imperativo comprender la relevancia de cada uno de estos tratados internacionales y su contribución a la protección del entorno. Desde la Convención sobre la Diversidad Biológica hasta el Convenio Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas, cada acuerdo tiene objetivos particulares y áreas de interés específicas. A lo largo de este análisis, indagaremos minuciosamente en cada uno de estos tratados, evaluando su alcance, sus disposiciones fundamentales y los esfuerzos que lleva a cabo Guatemala, en su calidad de miembro de la comunidad internacional, para honrar sus compromisos ambientales.

---

<sup>7</sup> Hernández Sánchez, Marta. **Legislación ambiental nacional**. Pág. 89.



Al profundizar en estos tratados internacionales, podremos obtener una comprensión más precisa de los retos ambientales que confronta la sociedad global y de las acciones específicas que se están emprendiendo para hacerles frente. Examinaremos cómo estos pactos influyen en la política ambiental nacional y cómo Guatemala se esfuerza por cumplir con sus compromisos internacionales en cuanto a la preservación y protección del entorno.

La Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB): ratificada en la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro en 1992, tiene como principal propósito la preservación de la variedad biológica, la gestión sostenible de sus elementos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Compuesta por tres objetivos primordiales: conservación de la diversidad biológica, uso sostenible de sus componentes y participación justa y equitativa en los beneficios obtenidos de los recursos genéticos.

Guatemala se empeña en cumplir con los compromisos de la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB) mediante la ejecución de políticas y programas dirigidos a la preservación de la biodiversidad. Esto implica promover la investigación científica sobre la flora y fauna del país, establecer áreas protegidas y facilitar la participación de las comunidades locales en la gestión sostenible de los recursos naturales. Asimismo, se impulsa la educación ambiental para sensibilizar sobre la importancia de la diversidad biológica.



El Protocolo de Kyoto: adoptado en 1997, representa un acuerdo internacional que impone compromisos vinculantes a los países industrializados con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Su objetivo central es confrontar el cambio climático mediante la restricción de estas emisiones y la promoción de prácticas energéticas y de recursos naturales más sostenibles.

Con el propósito de cumplir con las disposiciones del Protocolo de Kyoto, Guatemala adopta políticas destinadas a fomentar el empleo de fuentes energéticas limpias, así como a promover activamente el uso de energías renovables. Además, se impulsan programas de reforestación como una medida para contrarrestar las emisiones de gases de efecto invernadero. La nación establece incentivos dirigidos a la reducción de estas emisiones en sectores cruciales como la agricultura, la industria y el transporte.

El Acuerdo de París: ratificado en 2015, representa un tratado internacional destinado a restringir el calentamiento global, fijando como meta principal mantenerlo por debajo de los 2 grados Celsius, con esfuerzos adicionales para limitarlo a 1.5 grados Celsius. Este acuerdo establece compromisos nacionales voluntarios para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y proporciona un marco que promueve la cooperación internacional en la mitigación y adaptación al cambio climático.

Guatemala se compromete a cumplir con los términos del Acuerdo de París, implementando medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y fomentar la adaptación al cambio climático. Se están llevando a cabo acciones para



fortalecer la resiliencia de las comunidades más vulnerables, al mismo tiempo que promueve la colaboración internacional en la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

El Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación: Adoptado en 1989, se centra en salvaguardar la salud humana y el medio ambiente de los impactos negativos de los desechos peligrosos. Proporciona directrices y mecanismos para regular el transporte transfronterizo y la eliminación adecuada de estos desechos, asegurando que se realice de manera segura y respetuosa con el medio ambiente.

Guatemala establece normativas para gestionar de manera adecuada los desechos peligrosos y sustancias químicas, además de programas de supervisión ambiental para detectar y reducir la contaminación. Se impulsa la colaboración tanto a nivel regional como internacional para enfrentar los desafíos vinculados a la gestión de estos desechos peligrosos.

El Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs): Adoptado en 2001, tiene como objetivo salvaguardar la salud humana y el entorno frente a los COPs, sustancias químicas dañinas que persisten en el medio ambiente y se acumulan en la cadena alimentaria. Este acuerdo establece medidas para eliminar o reducir la liberación de COPs a escala global.



Para cumplir con el Convenio de Estocolmo, Guatemala implementa medidas destinadas a eliminar o reducir la liberación de COPs a nivel nacional. Se llevan a cabo programas de monitoreo ambiental para detectar la presencia de COPs en el entorno, y se fomenta la adopción de prácticas y tecnologías más limpias en los sectores industrial y agrícola.

La Convención de Ramsar: adoptada en 1971, es un tratado intergubernamental que busca la conservación y el uso sostenible de los humedales. Estos ecosistemas son fundamentales ya que ofrecen diversos servicios ecológicos, como la regulación del ciclo del agua, la preservación de la biodiversidad y la mitigación del cambio climático.

Guatemala se esfuerza por cumplir con los compromisos establecidos en la Convención de Ramsar mediante la implementación de proyectos dedicados a la conservación y restauración de humedales. Estos esfuerzos incluyen iniciativas de restauración ecológica, programas de gestión sostenible de recursos hídricos y la participación de las comunidades locales en la protección y conservación de estos ecosistemas cruciales.

La Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y su Protocolo de Montreal: adoptados en 1985 y 1987 respectivamente, representan un esfuerzo internacional para proteger la capa de ozono de la Tierra y eliminar gradualmente la producción y el consumo de sustancias que la agotan, como los clorofluorocarbonos (CFCs) y los halones. Estos tratados establecen un marco legal para la cooperación internacional en la gestión de productos químicos que afectan la capa de ozono, con el



objetivo de preservar este importante escudo que protege a nuestro planeta de la radiación ultravioleta dañina.

Guatemala adopta medidas para regular la producción y utilización de sustancias que contribuyen al agotamiento de la capa de ozono, tales como los clorofluorocarbonos (CFCs) y los halones. Se fomenta la adopción de tecnologías más sustentables y se proporciona capacitación especializada a profesionales para el manejo adecuado de estas sustancias, asegurando así el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos en el marco de la Convención de Viena y el Protocolo de Montreal.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Ratificada en 1992, constituye el principal tratado marco que proporciona un marco jurídico internacional para abordar la problemática climática. Su propósito fundamental radica en estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, con la finalidad de prevenir interferencias antropogénicas perjudiciales en el sistema climático.

Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC): Guatemala está llevando a cabo el desarrollo de estrategias de adaptación al cambio climático. Asimismo, se está promoviendo la resiliencia de las comunidades más vulnerables frente a los efectos adversos del cambio climático. Además, el país participa activamente en iniciativas internacionales orientadas a la mitigación de este fenómeno. Se están fortaleciendo los sistemas de monitoreo climático para una mejor comprensión de los patrones climáticos y



se está impulsando la cooperación regional e internacional para afrontar conjuntamente los desafíos del cambio climático.

La Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD), adoptada en 1994, representa un compromiso global para abordar la desertificación y la degradación de tierras en áreas áridas, semiáridas y subhúmedas secas. Su objetivo principal es promover la rehabilitación de tierras degradadas y la gestión sostenible de los recursos naturales en estas regiones, con el fin de frenar el avance de la desertificación y restaurar la salud de los ecosistemas afectados.

Guatemala implementa proyectos destinados a la restauración de tierras degradadas, la gestión sostenible de los recursos naturales y políticas de adaptación al cambio climático para hacer frente a la desertificación y la degradación de tierras en áreas áridas, semiáridas y subhúmedas secas. Se promueve activamente la participación de las comunidades locales en la rehabilitación de tierras afectadas y en la gestión sostenible de los recursos naturales como parte de un enfoque integral para abordar estos desafíos ambientales.





## CAPÍTULO III

### 3. Daño ambiental

El término "daño ambiental" hace referencia a los efectos adversos producidos por las actividades humanas sobre el entorno natural, abarcando aspectos como los ecosistemas, la biodiversidad y los recursos naturales. Esta clase de daño puede manifestarse de diversas maneras, tales como la contaminación del aire, del agua y del suelo, la deforestación, la degradación de los ecosistemas, la disminución de los recursos naturales y el cambio climático. Es fundamental resaltar que el daño ambiental puede tener repercusiones tanto a corto como a largo plazo, afectando no solo al medio ambiente, sino también a la salud y al bienestar de las personas y otras formas de vida en el planeta.

“Desde un punto de vista conceptual, el daño ambiental se define como una consecuencia no prevista de las acciones humanas que perturban los procesos naturales del planeta y perturban su equilibrio ecológico”.<sup>8</sup> Este concepto reconoce la interrelación entre los seres humanos y el medio ambiente, así como la responsabilidad ética y legal de preservar y proteger los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras. La conceptualización del daño ambiental también incorpora la noción de justicia ambiental, la cual busca garantizar que todas las personas tengan acceso a un entorno saludable y seguro, sin importar su origen étnico, situación socioeconómica o ubicación geográfica.

---

<sup>8</sup> López García, José Manuel. **Evaluación de impacto ambiental: normativas y prácticas**. Pág. 46.



El daño ambiental acarrea una serie de desventajas económicas significativas que afectan a las sociedades y las economías a nivel local, nacional y global. Estas desventajas abarcan costos tanto directos como indirectos asociados con la pérdida de recursos naturales, la degradación ambiental, la mitigación de desastres naturales y la atención médica relacionada con enfermedades derivadas de la contaminación ambiental. Además, el daño ambiental puede generar impactos adversos en sectores económicos fundamentales, como la agricultura, el turismo, la pesca y la industria, disminuyendo la productividad, la competitividad y el crecimiento económico a largo plazo.

Uno de los aspectos más preocupantes del daño ambiental son los perjuicios para la salud humana. La contaminación del aire, el agua y el suelo puede dar lugar a una serie de enfermedades respiratorias, cardiovasculares, neurológicas y cancerígenas, comprometiendo la calidad de vida y aumentando los costos de la atención médica. Además, la exposición a sustancias químicas tóxicas y contaminantes ambientales puede tener efectos adversos en el desarrollo infantil, la reproducción y el sistema inmunológico, especialmente en poblaciones vulnerables como niños, ancianos y comunidades marginadas. En este sentido, el daño ambiental no solo representa una amenaza para la integridad del medio ambiente, sino también para la salud y el bienestar de las personas.

### **3.1. Agentes contaminantes**

El deterioro del medio ambiente se sitúa como uno de los desafíos más urgentes que confronta la humanidad en el siglo XXI. Los agentes contaminantes, primordialmente



generados por actividades humanas, desempeñan un rol central en este proceso. Los agentes, con naturaleza química, física o biológica, entran en interacción con los múltiples componentes del medio ambiente, provocando una serie de efectos negativos que repercuten en la salud humana, la biodiversidad y el equilibrio ecológico.

Los agentes contaminantes abarcan una amplia gama de fuentes, desde la industria y la agricultura hasta el transporte y los desechos urbanos. Entre los contaminantes más comunes se incluyen los gases de efecto invernadero, los contaminantes atmosféricos, acuáticos y del suelo, los desechos sólidos, la radiación ionizante, el ruido y otros compuestos químicos nocivos. Estos contaminantes pueden ser emitidos directamente al medio ambiente como resultado de procesos industriales o agrícolas, o de manera indirecta, mediante la disposición inapropiada de desechos o la contaminación de fuentes de agua.

Los impactos derivados de estos agentes contaminantes pueden manifestarse a niveles locales, regionales o globales. Por ejemplo, la contaminación atmosférica puede ocasionar problemas respiratorios en áreas urbanas, mientras que la contaminación del agua puede afectar la calidad de los suministros de agua potable y los ecosistemas acuáticos. Además, ciertos contaminantes, como los gases de efecto invernadero, contribuyen al fenómeno del cambio climático y sus consecuencias asociadas, como el aumento de las temperaturas, los eventos climáticos extremos y el incremento del nivel del mar.

En este contexto, resulta imperativo comprender exhaustivamente los agentes contaminantes y sus respectivas fuentes, así como sus impactos tanto en el entorno natural como en la salud humana. Únicamente a través de un enfoque holístico que abarque tanto las causas como las consecuencias de la contaminación ambiental, podemos concebir estrategias efectivas para mitigar sus efectos y fomentar un desarrollo sostenible. En las secciones subsecuentes, se analizarán detalladamente los principales agentes contaminantes y sus contribuciones al deterioro del medio ambiente, además de las medidas dirigidas a abordar este desafío en constante aumento.

- a) Gases de efecto invernadero: Los gases de efecto invernadero, tales como el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), el metano (CH<sub>4</sub>) y los óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), se originan principalmente por la combustión de combustibles fósiles en actividades antropogénicas como el transporte, la generación de energía y la industria. Estos gases contribuyen al fenómeno del calentamiento global al retener el calor en la atmósfera, lo que provoca el cambio climático y sus ramificaciones, como el incremento de las temperaturas, la disminución de los glaciares y la elevación del nivel del mar.
  
- b) Contaminantes atmosféricos: Los contaminantes atmosféricos engloban una diversidad de compuestos, tales como el dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), los óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), el monóxido de carbono (CO) y las partículas en suspensión (PM), que son liberados por fuentes como los vehículos de motor, las centrales eléctricas, las industrias y la quema de biomasa. Estos contaminantes pueden ocasionar una



amplia gama de problemas de salud, que incluyen enfermedades respiratorias y cardiovasculares, así como causar daños en cultivos, ecosistemas y estructuras edilicias.

- c) **Contaminantes del agua:** Los contaminantes del agua abarcan una amplia gama de sustancias, que pueden incluir productos químicos industriales, pesticidas, fertilizantes, productos farmacéuticos y desechos fecales. Estos contaminantes son liberados en ríos, lagos y océanos a través de diversas actividades humanas, como la agricultura, la industria, la minería y el tratamiento de aguas residuales. Sus efectos pueden ser significativos, causando problemas graves de salud, como enfermedades gastrointestinales, trastornos del desarrollo y cáncer, así como provocar daños en la vida y los ecosistemas acuáticos.
  
- d) **Contaminantes del suelo:** Los contaminantes del suelo abarcan una variedad de sustancias, que incluyen metales pesados como plomo, mercurio y cadmio, así como pesticidas, herbicidas y productos industriales. Estos contaminantes pueden derivar de actividades como la agricultura intensiva, la gestión de residuos, la minería y los vertederos. Sus impactos pueden ser diversos, afectando la calidad del suelo, la salud de los cultivos, la biodiversidad del suelo y la seguridad alimentaria. Además, representan riesgos para la salud humana al contaminar alimentos y agua potable.



- e) Residuos sólidos: Los residuos sólidos abarcan una diversidad de materiales que van desde residuos domésticos e industriales hasta desechos electrónicos, plásticos y materiales de construcción. Su generación y manejo inadecuado pueden dar lugar a la contaminación del suelo, el agua y el aire, así como a la degradación del paisaje y la pérdida de hábitats naturales. Además, los residuos sólidos pueden representar riesgos para la salud humana y la vida silvestre a través de la contaminación y la ingestión accidental.

### **3.2. Daño ambiental en los principales elementos naturales**

La preservación del equilibrio ambiental es vital para la supervivencia y el bienestar de todas las formas de vida en la Tierra. Lamentablemente, las actividades humanas han ejercido un impacto significativo en los elementos naturales esenciales, comprometiendo la salud de los ecosistemas y amenazando la sostenibilidad a largo plazo. Por ende, resulta imperativo comprender cómo las acciones individuales y colectivas de las personas contribuyen al daño ambiental y cuáles son las repercusiones de estas actividades.

Para abordar esta cuestión, resulta crucial definir los elementos naturales fundamentales y apreciar su relevancia para el equilibrio funcional de los ecosistemas. Desde el agua y el aire hasta el suelo y la biodiversidad, estos componentes constituyen la esencia misma de la vida en la Tierra y están intrínsecamente entrelazados. Cualquier perturbación en uno de estos elementos puede generar efectos en cadena en los demás, comprometiendo la



estabilidad de los ecosistemas y la salud tanto de las comunidades humanas como de las biotas animales.

“Las actividades humanas, ya sea en forma individual o colectiva, desempeñan un papel crucial en la generación de daño ambiental. Desde la liberación de desechos industriales hasta la tala de bosques, pasando por la quema de combustibles fósiles y la contaminación agrícola, las acciones humanas contribuyen a la degradación de los elementos naturales esenciales”.<sup>9</sup> Este deterioro puede manifestarse de diversas maneras, incluida la contaminación del agua y el aire, así como la pérdida de biodiversidad y la degradación del suelo.

En este contexto, es crucial examinar minuciosamente los agentes contaminantes y su impacto en los elementos naturales esenciales. Al comprender cómo tanto las personas individuales como las colectivas contribuyen al daño ambiental, podemos identificar acciones y políticas que fomenten prácticas más sostenibles y la conservación de nuestros recursos naturales para las generaciones futuras. En las siguientes secciones, exploraremos en detalle los agentes contaminantes y sus efectos en el medio ambiente, así como las medidas para mitigar este daño y promover un desarrollo más sostenible.

Agua: “El daño ambiental al agua es resultado de las actividades tanto individuales como colectivas, que incluyen el vertido de desechos industriales y domésticos, la contaminación agrícola por el uso de pesticidas y fertilizantes, y la sobreexplotación de los recursos

---

<sup>9</sup> García Martínez, Juan Jose. **Reparación de daños ambientales: marco jurídico y práctico.** Pág. 12.



hídricos para fines humanos y agrícolas”.<sup>10</sup> Estas prácticas pueden ocasionar la contaminación de ríos, lagos y acuíferos, la degradación de hábitats acuáticos y la escasez de agua potable para las comunidades locales.

**Aire:** El daño ambiental del aire resulta principalmente de las emisiones de contaminantes atmosféricos provenientes de diversas fuentes industriales, vehiculares y domésticas. Las personas contribuyen a este problema mediante el uso de combustibles fósiles, la quema de residuos y la deforestación, liberando gases y partículas contaminantes en la atmósfera. Estas emisiones pueden provocar problemas respiratorios, enfermedades cardiovasculares y daños en los ecosistemas terrestres y acuáticos.

**Suelo:** Las personas, tanto individualmente como en colectivo, pueden contribuir al daño ambiental del suelo a través de prácticas agrícolas no sostenibles, deforestación, urbanización sin planificación y disposición inadecuada de residuos. Estas actividades pueden resultar en la erosión del suelo, pérdida de fertilidad, contaminación por productos químicos y degradación de los ecosistemas terrestres.

**Luz solar:** La luz solar en sí misma no constituye un agente contaminante, pero las personas, tanto individualmente como en colectivo, pueden contribuir al cambio climático y sus efectos asociados mediante la emisión de gases de efecto invernadero. El uso de combustibles fósiles para la generación de energía, el transporte y la industria es una de

---

<sup>10</sup> Ortega Gómez, Juan. **Derecho de aguas: aspectos legales y gestión sustentable.** Pág. 109.



las principales fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero que alteran el clima y afectan los patrones de radiación solar.

**Biodiversidad:** La biodiversidad se ve amenazada por una serie de actividades humanas, como la deforestación, la urbanización, la agricultura intensiva y la caza furtiva. Tanto las personas individuales como las colectivas contribuyen a este problema al destruir hábitats naturales, introducir especies invasoras y contaminar el medio ambiente. Estas acciones amenazan la supervivencia de numerosas especies de plantas y animales en todo el mundo.

**Minerales:** La extracción y el procesamiento de minerales por parte de la industria minera pueden causar daño ambiental al suelo, el agua y el aire. Tanto las personas individuales como las colectivas que dependen de la minería para su sustento pueden contribuir a este problema mediante prácticas no sostenibles, como la minería ilegal, la deforestación y la contaminación de cuerpos de agua con residuos mineros.

**Clima:** Las emisiones de gases de efecto invernadero, derivadas de actividades humanas como la quema de combustibles fósiles y la deforestación, constituyen la principal causa del cambio climático inducido por el hombre. Tanto las personas individuales como las colectivas contribuyen a este problema a través de su consumo de energía, transporte y estilo de vida, lo que incrementa las emisiones de gases de efecto invernadero y acelera el calentamiento global, junto con sus efectos asociados.



**Nutrientes:** Las prácticas agrícolas no sostenibles, como el uso excesivo de fertilizantes y pesticidas, pueden ser responsables del deterioro ambiental de los nutrientes en el suelo y el agua. Tanto las personas individuales como las colectivas que dependen de la agricultura para su sustento pueden contribuir a este problema mediante el uso indebido de agroquímicos y la deforestación, lo que potencialmente desencadena la contaminación del agua, la erosión del suelo y la pérdida de biodiversidad.

**Energía:** La producción y el consumo insostenibles de energía representan una de las principales causas del deterioro ambiental, con manifestaciones que incluyen contaminación atmosférica, cambio climático, degradación del suelo y agotamiento de recursos naturales. Tanto las personas individuales como las colectivas contribuyen a este problema debido a su dependencia de los combustibles fósiles y su reticencia a adoptar fuentes de energía renovable y prácticas de eficiencia energética.

### **3.3. Efectos en la flora y la fauna**

La flora, que engloba el conjunto de plantas en un ecosistema, desempeña una función fundamental en la salud y estabilidad de los ecosistemas. Estas plantas no solo son responsables de la producción de oxígeno y la captura de carbono, sino que también proporcionan hábitats y alimento para una variedad de especies animales. Por otro lado, la fauna, que comprende desde pequeños insectos hasta grandes mamíferos, contribuye a la polinización de plantas, la dispersión de semillas y el equilibrio de las cadenas



alimenticias. Ambos componentes son esenciales para mantener la biodiversidad y el funcionamiento saludable de los ecosistemas.

A pesar de ello, las actividades humanas, tanto a nivel individual como colectivo, están provocando un daño considerable a la flora y fauna en todas las regiones del mundo. Los individuos y las comunidades juegan un papel vital en la generación de este daño mediante sus acciones cotidianas, que abarcan desde la sobreexplotación de los recursos naturales hasta la generación de residuos sólidos y líquidos, así como la contaminación del aire y el agua, y la deforestación, entre otras prácticas. Aunque las contribuciones individuales pueden parecer poco significativas, la suma de millones de estas pequeñas acciones puede tener un impacto sumamente relevante en el entorno natural.

“Las empresas y las industrias también desempeñan un papel significativo en el daño ambiental. Si bien el sector industrial impulsa el desarrollo económico, también es uno de los principales responsables del deterioro del medio ambiente. Las empresas pueden generar contaminación atmosférica y del agua, deforestación, pérdida de biodiversidad y otros impactos ambientales negativos como resultado de sus actividades operativas”.<sup>11</sup> Estos efectos pueden atribuirse a prácticas inapropiadas de gestión de residuos, emisiones no reguladas, explotación no sostenible de recursos naturales y falta de responsabilidad ambiental.

---

<sup>11</sup> Calvo Rodríguez, Ana María. **Empresas y medio ambiente**. Pág. 131.



Uno de los impactos más graves del daño ambiental en la flora y fauna es la pérdida de biodiversidad y la extinción de especies. La deforestación, la contaminación y el cambio climático están contribuyendo a la desaparición de numerosas especies de plantas y animales en todo el mundo, lo que tiene consecuencias devastadoras para los ecosistemas y para los seres humanos que dependen de ellos. Además, el daño ambiental puede perturbar los ciclos naturales de los ecosistemas, afectando a los procesos biológicos esenciales y debilitando la resiliencia de la naturaleza frente a los cambios ambientales.

Es vital tomar medidas urgentes para mitigar los efectos del daño ambiental en la flora y fauna. Esto implica la implementación de políticas destinadas a conservar y proteger los hábitats naturales, así como la adopción de prácticas más sostenibles en la gestión de los recursos naturales y en los procesos industriales. La educación ambiental y la sensibilización pública son igualmente fundamentales para fomentar el respeto y la protección de la flora y fauna, así como para promover comportamientos más responsables hacia el medio ambiente.



## CAPÍTULO IV

### **4. Responsabilidad del estado de Guatemala en la falta de adopción de medidas correctivas para la reparación de los daños ambientales ocasionados por personas individuales o colectivas**

La responsabilidad del Estado guatemalteco en la falta de implementación de medidas correctivas para reparar los daños ambientales causados por individuos o grupos es un tema crucial en el ámbito ambiental del país. En primer lugar, es fundamental reconocer que el Estado está obligado a salvaguardar y proteger el medio ambiente para el beneficio de las actuales y futuras generaciones, tal como lo estipula la Constitución de la República de Guatemala y diversos tratados internacionales ratificados por el país.

A pesar de contar con un marco legal ambiental relativamente sólido, en Guatemala persiste la falta de aplicación efectiva de las leyes y la debilidad en los mecanismos de control y vigilancia, lo que ha contribuido a la continuación de la degradación ambiental en el país. Factores como la corrupción, la escasez de recursos humanos y financieros, así como la debilidad institucional, han obstaculizado la capacidad del Estado para hacer cumplir las normativas ambientales y garantizar la reparación de los daños causados por individuos o colectivos.

La falta de adopción de medidas correctivas por parte del Estado también puede atribuirse a intereses económicos y políticos que prevalecen sobre la protección del medio ambiente.



En numerosos casos, las autoridades gubernamentales pueden estar vinculadas a proyectos o actividades que generan impactos negativos en el entorno natural, lo que dificulta la imposición de sanciones y la aplicación de medidas de reparación efectivas.

#### **4.1. Reparación ambiental**

Dentro del marco del debate sobre la responsabilidad estatal en Guatemala ante la omisión de tomar medidas correctivas para los daños ambientales ocasionados por individuos o grupos, la reparación ambiental se erige como una imperiosa necesidad para restaurar los ecosistemas perjudicados y atenuar los efectos adversos sobre el entorno. Este proceso implica la ejecución de acciones específicas orientadas a restituir la pureza del aire, agua y suelo, además de recuperar la diversidad biológica y los sistemas naturales impactados.

En este contexto, la reparación ambiental persigue no solo resarcir los perjuicios materiales ocasionados, sino también restablecer la armonía ecológica y asegurar la perdurabilidad de los recursos naturales en el largo plazo. Este cometido conlleva la adopción de acciones de restauración ecológica, tales como la forestación de terrenos degradados, la recuperación de cuerpos de agua afectados por contaminación y la rehabilitación de entornos naturales para especies perjudicadas.

Asimismo, la reparación ambiental atiende la responsabilidad moral y ética de restaurar el entorno para las futuras generaciones, reconociendo el derecho de las comunidades perjudicadas a habitar en un medio ambiente limpio y saludable. En este sentido, va más



allá de la indemnización económica, aspirando a fomentar la justicia ambiental y la equidad social, garantizando que aquellos afectados por los daños ambientales reciban asistencia y el respaldo requeridos para su rehabilitación.

#### **4.2. Personas individuales y colectivas como actores de daño ambiental**

“En el ámbito del daño ambiental, el término "individuos" hace referencia a las personas que, mediante sus acciones diarias, participan de manera directa o indirecta en la deterioración del entorno natural”.<sup>12</sup> Estas actividades pueden englobar una diversidad de acciones, que van desde el excesivo consumo de recursos naturales hasta la producción de desechos y la contaminación del aire, agua y suelo.

Desde un enfoque conceptual, los individuos como agentes del daño ambiental son aquellos que, de forma consciente o inconsciente, se involucran en actividades que conducen a la degradación del entorno natural. Esta perspectiva reconoce que las acciones individuales, aunque puedan parecer insignificantes a nivel personal, pueden tener un efecto acumulativo considerable a escala global.

Los individuos contribuyen al deterioro ambiental a través de diversas actividades cotidianas. Estas pueden abarcar desde el uso excesivo de recursos naturales como el agua y la energía, hasta el consumo desmedido de productos de un solo uso, la generación de residuos sólidos y líquidos, la contaminación del aire mediante la utilización de vehículos

---

<sup>12</sup> Iglesias Gómez, Alberto. **Personas jurídicas y responsabilidad ambiental**. Pág. 13.



de motor y la quema de combustibles fósiles, así como la deforestación causada por la expansión urbana o la agricultura no sostenible. A pesar de que cada individuo pueda percibir su impacto ambiental como mínimo, la acumulación de estas acciones a lo largo del tiempo y entre millones de personas puede tener consecuencias devastadoras para los ecosistemas y la biodiversidad.

En el contexto de Guatemala, la contribución de los individuos al deterioro ambiental es considerable y diversa. La deforestación, la contaminación del agua y la pérdida de biodiversidad son problemas ambientales graves en el país, muchos de los cuales se ven exacerbados por las actividades humanas a nivel individual. La tala ilegal de árboles para la agricultura, la ganadería y la construcción, así como la contaminación de los cuerpos de agua con desechos industriales y domésticos, son ejemplos evidentes de cómo las acciones individuales pueden tener impactos negativos en el medio ambiente guatemalteco. Además, la falta de conciencia ambiental y la educación limitada sobre prácticas sostenibles también contribuyen al problema. Para abordar eficazmente el daño ambiental causado por los individuos en Guatemala, se requiere un enfoque integral que incluya la educación ambiental, la promoción de prácticas sostenibles y la aplicación efectiva de regulaciones ambientales.

“Las personas colectivas, como las empresas, organizaciones no gubernamentales (ONG), instituciones financieras y otras entidades legales, tienen un impacto significativo en la generación de daño ambiental. Al igual que los individuos, estas entidades pueden realizar actividades que contribuyan a la degradación del medio ambiente, ya sea directa o



indirectamente, a través de sus operaciones comerciales, políticas de desarrollo y decisiones institucionales”.<sup>13</sup>

Las personas colectivas, en el marco del daño ambiental, hacen referencia a entidades legales formadas por grupos de individuos que colaboran para alcanzar objetivos compartidos. Estas entidades pueden tener diversos propósitos, como la obtención de beneficios económicos, la promoción de causas sociales o la prestación de servicios públicos. No obstante, independientemente de su naturaleza, las personas colectivas pueden ejercer una influencia considerable en el medio ambiente mediante sus actividades y políticas.

Las personas colectivas pueden contribuir al deterioro ambiental de diversas maneras, dependiendo de sus objetivos y acciones. Por ejemplo, las empresas pueden generar contaminación atmosférica y acuática como resultado de sus procesos productivos, así como llevar a cabo la deforestación y provocar la pérdida de biodiversidad debido a la expansión de sus operaciones. Las instituciones financieras pueden respaldar proyectos que ocasionen impactos ambientales negativos, como la construcción de represas hidroeléctricas o la explotación minera a gran escala. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales pueden llevar a cabo actividades que generen daño ambiental, como la deforestación en nombre de proyectos de conservación mal planificados.

---

<sup>13</sup> Pérez Martínez, Elena. **Educación ambiental y ciudadanía**. Pág. 167.



El daño ambiental ocasionado por las personas colectivas en Guatemala suscita preocupación debido a la falta de regulación efectiva y la escasa aplicación de estándares ambientales en muchas áreas. Con frecuencia, la búsqueda de metas económicas o institucionales prevalece sobre consideraciones ambientales y sociales, lo que resulta en prácticas insostenibles y en la degradación del entorno natural. Es imperativo fomentar una mayor responsabilidad ambiental entre las personas colectivas y establecer políticas que promuevan la adopción de prácticas más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente. La colaboración activa entre los sectores público, privado y de la sociedad civil resulta fundamental para abordar los desafíos ambientales y promover un desarrollo más equitativo y sostenible para Guatemala y su población.

#### **4.3. Medidas correctivas**

La falta de acción por parte del Estado para corregir los daños ambientales causados por personas individuales o colectivas plantea una seria preocupación en términos de conservación ambiental y protección de los derechos humanos. Es fundamental examinar las acciones necesarias para abordar esta falta de responsabilidad estatal y promover una reparación adecuada de los daños ambientales. Esta introducción explorará algunas medidas correctivas clave que podrían ser implementadas para enfrentar esta problemática.

“La protección del medio ambiente es esencial para asegurar la sostenibilidad y el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Sin embargo, la falta de acción por parte del



Estado para corregir y mitigar los impactos negativos del daño ambiental puede tener consecuencias devastadoras para los ecosistemas naturales y la salud humana”.<sup>14</sup> Es imperativo identificar y promover estrategias efectivas para garantizar que el Estado cumpla con su deber de proteger y restaurar el medio ambiente en beneficio de toda la sociedad. En este contexto, exploraremos ocho medidas que cumplirían con los objetivos de mitigar el daño ambiental causado por personas individuales y colectivas.

**Reforma Institucional y Legal para la Protección Ambiental:** Esta iniciativa conlleva una revisión exhaustiva de las entidades estatales responsables de la protección ambiental, con el propósito de reforzar su capacidad tanto en términos normativos como operativos. El objetivo es mejorar la efectividad de la regulación ambiental y asegurar una aplicación más rigurosa de las leyes vinculadas a la preservación del medio ambiente.

**Implementación Efectiva de la Legislación Ambiental:** Se plantea fortalecer la aplicación de las leyes ambientales mediante la mejora de los sistemas de supervisión y control. Esto implica la imposición de sanciones más estrictas para aquellos que incumplan las normativas ambientales, así como el aseguramiento de un sistema judicial ambiental eficaz.

**Promoción de la Educación Ambiental:** Se propone promover una mayor conciencia ambiental en la sociedad mediante programas educativos integrales. El objetivo es

---

<sup>14</sup> Jiménez Martínez, Luisa. **Derecho penal ambiental: delitos y sanciones**. Pág. 68.



sensibilizar a la población sobre la importancia de la protección del medio ambiente y fomentar prácticas más sostenibles en todos los aspectos de la vida.

**Incentivos para Prácticas Ambientalmente Sostenibles:** Se propone establecer incentivos económicos y fiscales para fomentar el uso de tecnologías limpias y prácticas empresariales sostenibles. Esto podría involucrar incentivos financieros, exenciones fiscales y subsidios para aquellas empresas que implementen medidas destinadas a reducir su impacto ambiental.

**Participación Ciudadana en la Toma de Decisiones Ambientales:** Se busca asegurar la participación de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones vinculados al medio ambiente. Esto conlleva la creación de mecanismos que faciliten la participación ciudadana en la formulación de políticas ambientales y en la evaluación de proyectos que puedan impactar el medio ambiente.

**Restauración y Compensación Ambiental:** Se propone establecer mecanismos efectivos para la restauración y compensación de los daños ambientales derivados de actividades individuales o colectivas. Esto implica la ejecución de programas de restauración ecológica y la imposición de sanciones económicas destinadas a financiar la recuperación de los ecosistemas afectados.

**Mejora del Monitoreo Ambiental y Evaluación de Impacto:** Esta medida conlleva el fortalecimiento de los sistemas de monitoreo ambiental y la evaluación de impacto para

detectar y prevenir los efectos adversos sobre el medio ambiente. El objetivo es mejorar la capacidad del Estado para identificar y responder de manera oportuna a los riesgos ambientales.

Cooperación Internacional para la Protección Ambiental: Esta medida plantea fomentar la cooperación internacional en materia de protección ambiental, a través de la participación en acuerdos y tratados internacionales. El objetivo es establecer alianzas estratégicas con otros países y organismos internacionales para abordar de manera conjunta los desafíos ambientales globales.

#### **4.4. Responsabilidad del estado de Guatemala en la falta de adopción de medidas correctivas para la reparación de los daños ambientales ocasionados por personas individuales o colectivas**

En el contexto de la creciente preocupación global por la protección del medio ambiente y los recursos naturales, Guatemala se enfrenta a varios desafíos relacionados con los daños ambientales causados por personas individuales o colectivas. Abordar estos problemas es crucial para preservar la biodiversidad, proteger la salud pública y garantizar el bienestar de las generaciones actuales y venideras. Disposición contenida en la Ley de Protección y Mejoramiento Del Medio Ambiente en su artículo 11 el cual regula que: “La presente ley tiene por objeto velar por el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes del país.”



En este contexto, resulta fundamental analizar la responsabilidad del Estado guatemalteco en la omisión de tomar medidas correctivas para reparar los daños ambientales. Esta responsabilidad está enmarcada dentro de un contexto legal y normativo que establece las obligaciones del Estado en la protección del medio ambiente, así como la responsabilidad de las personas individuales o colectivas que ocasionan daños ambientales.

Así pues, en este escrito se examinará minuciosamente la responsabilidad que recae sobre el Estado de Guatemala en la omisión de implementar acciones correctivas para remediar los perjuicios ambientales provocados por individuos o entidades colectivas. Se profundizará en las implicaciones legales de esta situación, se identificarán las falencias en la ejecución de la legislación vigente y se presentarán propuestas concretas para abordar este desafío de manera eficiente y sostenible.

- a) **Análisis jurídico de la Legislación Ambiental Vigente:** Primordialmente, se llevará a cabo una evaluación detallada de la normativa ambiental vigente en la República de Guatemala. Esta evaluación abarcará un escrutinio minucioso de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas relevantes que regulan la preservación del medio ambiente y los recursos naturales en el ámbito territorial guatemalteco.
- b) **Identificación de Deficiencias y Áreas de Mejora:** Después de un meticuloso examen de la legislación ambiental, se procederá a identificar las carencias y sectores susceptibles de mejoras en relación con la aplicación y eficacia de las medidas correctivas. Este procedimiento comprenderá una evaluación crítica de la legislación



en vigor, así como un análisis de la capacidad institucional para hacer cumplir disposiciones ambientales.

- c) **Desarrollo de Estrategias y Políticas:** Basándonos en los descubrimientos realizados, se avanzará en la creación de estrategias y políticas específicas destinadas a atender las carencias identificadas. Este proceso implica la elaboración de nuevas regulaciones o la modificación de las existentes, así como el diseño de programas y proyectos dirigidos a la protección y recuperación del medio ambiente.
  
- d) **Asignación de Recursos y Presupuesto:** Principalmente, se avanzará en la asignación de recursos financieros y presupuestarios suficientes para llevar a cabo las medidas correctivas identificadas. Esto implicará destinar fondos para la formación del personal, la adquisición de equipos y tecnologías especializadas, así como la ejecución de programas de restauración ambiental.
  
- e) **Capacitación y Sensibilización:** De manera prioritaria, se implementarán programas de capacitación y concienciación dirigidos a funcionarios públicos, empresas, organizaciones civiles y la ciudadanía en general. Estos programas comprenderán la realización de talleres, seminarios y campañas de educación ambiental para promover una mayor conciencia sobre la importancia de preservar el medio ambiente.



- f) Establecimiento de Mecanismos de Monitoreo y Evaluación: Se establecerán mecanismos formales de monitoreo y evaluación para supervisar el progreso en la implementación de las medidas correctivas y evaluar su eficacia a lo largo del tiempo. Este proceso incluirá la creación de indicadores de desempeño, la recopilación sistemática de datos ambientales y la realización de evaluaciones periódicas para medir el impacto de las acciones tomadas.
- g) Coordinación Interinstitucional y Cooperación Internacional: Se promoverá activamente la coordinación interinstitucional entre los diferentes órganos gubernamentales y entidades encargadas de la protección ambiental. Además, se fomentará la cooperación internacional y el intercambio de mejores prácticas con otros Estados y organizaciones internacionales para abordar de manera conjunta y efectiva los desafíos ambientales.
- h) Seguimiento y Revisión Continua: Por último, se establecerá un proceso de seguimiento continuo y revisión periódica de las medidas implementadas para asegurar su eficacia y realizar ajustes o correcciones según sea necesario. Este proceso facilitará la adaptación de las estrategias a las condiciones cambiantes y garantizará el logro de los objetivos de protección y restauración ambiental establecidos.



## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La responsabilidad del Estado de Guatemala en la falta de adopción de medidas correctivas para reparar los daños ambientales causados por personas individuales o colectivas es un tema de gran importancia que demanda atención prioritaria y acciones decisivas. La omisión de una respuesta adecuada por parte del Estado ante esta problemática no solo prolonga la degradación del medio ambiente, sino que también vulnera los derechos fundamentales de la población a un entorno saludable y equilibrado.

La importancia de que las autoridades gubernamentales adopten un enfoque proactivo en la protección del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales es indiscutible. Esto implica la ejecución efectiva de leyes y regulaciones ambientales, así como la implementación de políticas públicas dirigidas a la conservación y restauración de los ecosistemas afectados. Además, es crucial asignar recursos suficientes para llevar a cabo proyectos de reparación ambiental que permitan mitigar los daños ocasionados.

También es crucial fomentar la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y reforzar los mecanismos de supervisión y control para asegurar el cumplimiento de las regulaciones ambientales. Únicamente mediante una acción coordinada y comprometida entre el Estado, la sociedad y otros actores pertinentes será posible revertir la tendencia actual de degradación ambiental y avanzar hacia un futuro sostenible para todos los guatemaltecos.





## BIBLIOGRAFÍA

ALONSO GARCÍA, Marta. **Derecho ambiental internacional: principios y perspectivas.** 3ª ed. Madrid, España: Ed. Tecnos, 2020.

BERMÚDEZ MARTÍNEZ, Luis. **Responsabilidad civil por daños ambientales.** 2ª ed. Barcelona, España: Ed. Bosch, 2019.

CALVO RODRÍGUEZ, Ana María. **Empresas y medio ambiente.** 4ª ed. Valencia, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2021.

DÍAZ GÓMEZ, Pedro. **Gestión sostenible de recursos naturales.** 5ª ed. Madrid, España: Ed. Marcial Pons, 2021.

FERNÁNDEZ LÓPEZ, Laura. **Manual de derecho ambiental comparado.** 2ª ed. Barcelona, España: Ed. Dykinson, 2018.

GARCÍA MARTÍNEZ, Juan José. **Reparación de daños ambientales: marco jurídico y práctico.** 3ª ed. Madrid, España: Ed. Tecnos, 2019.

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Marta. **Legislación ambiental nacional.** 6ª ed. Barcelona, España: Ed. Bosch, 2020.

IGLESIAS GÓMEZ, Alberto. **Personas jurídicas y responsabilidad ambiental.** 4ª ed. Valencia, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2020.

JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Luisa. **Derecho penal ambiental: delitos y sanciones.** 3ª ed. Madrid, España: Ed. Marcial Pons, 2019.

LÓPEZ GARCÍA, José Manuel. **Evaluación de impacto ambiental: normativas y prácticas.** 6ª ed. Barcelona, España: Ed. Dykinson, 2021.

MARTÍN SÁNCHEZ, Carmen. **Política ambiental corporativa.** 2ª ed. Valencia, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2021.



NAVARRO RODRÍGUEZ, Luisa. **Derechos humanos y medio ambiente.** 5ª ed. Madrid, España: Ed. Tecnos, 2021.

ORTEGA GÓMEZ, Juan. **Derecho de aguas: aspectos legales y gestión sustentable.** 3ª ed. Barcelona, España: Ed. Bosch, 2018.

PÉREZ MARTÍNEZ, Elena. **Educación ambiental y ciudadanía.** 4ª ed. Madrid, España: Ed. Marcial Pons, 2020.

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

**Ley del Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.** Decreto 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, 1986.